



*San Antonio Palopó, Sololá*

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

**"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, NUMERO: 03-2,022".**

En el Municipio de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, el día viernes veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, ante mí, Wilder Adolfo Ribelino Velásquez Ajquijay, Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, comparecen, por una parte, el señor **Aníbal Beltrán Carrillo Motta**, de 51 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante con domicilio en la Aldea Xequistel, del Municipio de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, se identifica el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y tres espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis espacio cero setecientos uno (2233 29436 0701), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, Sololá, actuó en mi calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ**; Con cuentadacia número T3-7 12, en calidad de Alcalde Municipal personería que acredito mediante: a) Credencial expedida por el Presidente de la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Sololá, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve trece guion dos mil diecinueve, b) Acuerdos de Adjudicación de cargo número: de la Junta extendida por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de esta población como resultado de las pasadas elecciones electorales y, c) Certificación del acta número: cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) de Toma de Posesión del cargo aludido. Y asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal, extendida por el señor secretario municipal de este municipio, en la cual consta que el día: quince de enero del dos mil veinte, tomo posesión del referido cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Municipalidad de San Antonio Palopó. Por la otra parte, **SÈRGIO RUTILO ALDANA GIRÒN**, quien es originario del Quetzaltenango, Se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil ochocientos cincuenta espacio ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno. (1850 88384 0901), Extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, quien actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR Y ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa: **CONSTRUDECO** Dicha Empresa se ubica actualmente en **4ta Avenida "A" 7-49 ZONA 2, COLONIA CERRO ALTO VILLA NUEVA GUATEMALA**. Identificado con a) Certificación de inscripción en el Registro Mercantil bajo el Registro número; 513298; folio 319 libro 475, de fecha diecisiete de junio del presente año. B) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tribunal, del Misterio de Finanzas Publicas de Guatemala para el pago del impuesto al valor agregado (IVA). NIT No. 4496493. C) Fotocopia simple de la Constancia de Precalificación de la Comisión Calificadora del Registro de Precalificados de Obras, del

**ConstruDeco**  
Guatemala, C.A.





MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

*San Antonio Palopó, Sololá*

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda donde consta que la empresa se encuentra debidamente precalificada bajo número de registro 2021105147; Ambos otorgantes manifiestan **BAJO JURAMENTO SOLEMNE** hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en uso de sus facultades mentales, asegurándome ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente. Por este medio viene a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRAS**. En el cual, en lo sucesivo los otorgantes se denominará simplemente **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**.

Ajustándose en las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 253 inciso b. de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 47, 49, 51, 52, de la Ley de Contrataciones del Estado 57-92, Acuerdos Municipales de priorización y aprobación de la Corporación Municipal y Acta Adjudicación de la Junta de Cotización respectiva, documento que llegan a formar parte del presente instrumento, por medio de los cuales la municipalidad ha aprobado y adjudicado la ejecución del proyecto. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este medio la municipal Contratará los servicios de la Empresa: **CONSTRUDECO**, representada en esta Acto por el Señor: **SÈRGIO RUTILO ALDANA GIRÒN**, para ejecutar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR SANIC HACIA EL SALÒN CANTÒN CHITULUL, SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA"** CONSISTENTE en los

Reglones siguientes:

No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO POR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1,164.00	M2	TRABAJOS PRELIMINARES (1164,00 M2)	Q 14.00	Q 16,296.00
2	1,064.00	M2	CORTES Y NIVELACION (0.24 ML)	Q 62.00	Q 65,968.00
3	1,064.00	M2	BASE GRANULAR	Q 90.50	Q 96,292.00
4	984.00	M2	CARPETA DE ADOQUIN RESISTENTE A FLEXION A 55 K/GCM2	Q 282.00	Q 277,488.00
5	126.80	ML	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.25 ML)	Q 80.00	Q 10,144.00
6	736.00	ML	BORDILLO (0.10 X 0.40 ML)	Q 135.00	Q 99,360.00
7	63.00	M2	CONCRETO HIDRAULICO 3000 PSI	Q 495.00	Q 31,185.00
8	70.00	ML	CUNETA 0.60 M*0.40M RESISTENCIA 3000 PSI CON TAPADERA	Q 795.00	Q 55,650.00
9	1.00	UNIDAD	REJILLA METALICA ANGULAR 1"1/2" X 3/16 LONGITUD 6 ML	Q 10,152.00	Q 10,152.00
10	11.16	M3	MURO CICLOPEO	Q 2,125.00	Q 23,715.00
TOTAL					Q 686,250.00

ConstruDeco  
Guatemala, C.A.



*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

## *San Antonio Palopó, Sololá*

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

**TERCERO: COSTO DEL PROYECTO:** El proyecto tiene un costo total de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (686,250.00)**. La obra se realizará con el aporte de los fondos del Concejo Departamental de Desarrollo con la cantidad de: seiscientos setenta y cinco mil quetzales exactos **(675.00.000.00)**. Municipalidad con la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta quetzales exactos **(9,250.00)**. Comunidad con la cantidad de dos mil quetzales exactos **(2,000.00)** haciendo un total de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (686,250.00)**. Incluyendo los impuestos de IVA, así mismo incluye la mano de obra especializada, maquinaria y equipo, combustibles, lubricantes, fianzas y seguros, incluyéndose los timbres de ingeniería y pago de sueldos, honorarios y aportaciones para los empleados que requiera la obra. Así mismo, la obligación de pagar las cuotas patronales correspondiente al IGGS.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de esta obra, es de: **3 MESES CALENDARIO**, contados a partir después del acta de inicio de la obra, pudiéndose prorrogar la misma, los cuales pueden ser; Por caso fortuito y/o Trabajos nuevos no contemplados en el presupuesto original de proyecto.-**QUINTO: FORMAS DE PAGO:** se le efectuara al contratista, un anticipo del veinte por ciento (20%), sobre el costo total del contrato; en el artículo 58 según la Ley de Contracciones del Estado 57-92 y pagos sucesivos conforme el avance físico de la obra, los cuales serán dictaminadas por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, debidamente avalada por el supervisor de obras de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO**. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales contractuales, se compromete a: 1) Sostener el precio de la oferta del presente contrato; 2) Entregar el Proyecto en el tiempo convenido; 3) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto, 4) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad y garantizar su conservación de conformidad con la ley; 5) Ser responsable de los trabajos ejecutados por las personas que contrate; 6) Las multas y sanciones por retraso en la entrega de la obra (salvo caso justificado y prórroga del mismo), se impondrán de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 7) También queda obligado a pagar contribuciones tributarias o de otra naturaleza que establezca las Leyes de la Republica en vigencia; 8) Las cuotas Patronales y laborales que deban pagarse al instituto Guatemalteco de Seguridad Social, corren bajo la responsabilidad directa del contratista; 9) Le queda terminantemente prohibido ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **SEPTIMO: PROHIBICIONES.** Al contratista se le queda estrictamente prohibido bajo la pena de nulidad ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuando la de subcontratar servicios la relación y entregar de la obra. Hacer cambios en los reglones sin previo consentimiento de la municipalidad. **OCTAVO: CALIDAD DE**

MUNICIPALIDAD  
SAN ANTONIO PALOPO  
GUATEMALA

ConstruDeco  
Guatemala, C.A.





MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

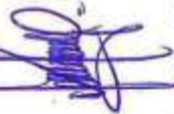
## *San Antonio Palopó, Sololá*

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

**MATERIALES:** Si el contratista varía de materiales o mezcla de los mismos será sancionado con una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la presente contratación, según artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado: **NOVENO: CASO IMPREVISTO Y CONTROVERSIA:** Si surgiere caso fortuito o controversias que demore o impida la entrega de lo pactado, en los casos establecidos, en el cumplimiento el contratista deberá comunicarlo por escrito a la municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez días ocurrido el hecho por lo cual la municipalidad. Previo a someter a juicio de los tribunales resolver primeramente por la vía conciliatoria. LA MUNICIPALIDAD POR NINGÚN MOTIVO CUBRIRÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA DERIVADA DE LOS CASOS FORTUITOS DECIMO: **DIFERENCIAS:** Cualquier diferencias que pudiera existir entre las partes, en lo que a interpretación o incumplimiento del presente contrato se refiere, se resolverá en forma conciliatoria y en última instancia por medio de Tribunal delo contencioso administrativo respectivo.- **DECIMO PRIMERO: IMPUESTO Y FIANZAS:** Como contratista me obligo a presentar a favor de la municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, las fianzas siguientes: a) de anticipo, esta deberá cubrir el monto total del anticipo, estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado, totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente, al 100% del valor total del anticipo del contrato b) **de cumplimiento**, esta deberá cubrir el 10% del valor total del contrato y en caso que fuera necesario hacerla efectiva su aplicación será en la forma establecida en el artículo 38 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la municipalidad declare el haber recibido los trabajos contratados a su manera conformidad y satisfacción y extendida la constancia de haber recibido la Garantía de conservación de la obra, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, inciso. **C) Calidad**, equivalente al 10% valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajadores, manteniéndose vigente por un término de 18 meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **D) Saldos Deudores**, esta fianza deberá cubrir el 5% el Valor original del contrato y se entrega simultáneamente con la fianza de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la misma, su finalidad de es la garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de la municipalidad o terceros en la liquidación, las fianzas refieren la presente cláusula serán por la municipalidad, con bases en el informe reunidos por el supervisor de la obra. **DECIMO SEGUNDO; INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** a) Como contratista permitiré que en cualquier momento el supervisor nombrado por la municipalidad (DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN) y la junta de obras inspecciones los bienes actividades y productos que se entrega e instruiré a mi personal para que se atienda a la persona mencionada, proporcionándola la información que se requiere. b) como contratista daré aviso al supervisor de obras respectivos y a la



ConstruDeco  
Guatemala, C.A.





## San Antonio Palopó, Sololá

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

municipalidad (DMP) por escrito cuando los suministros estén totalmente entregados, quien hará la inspección final a los DIEZ días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la municipalidad pueda Recibir y Liquidar el proyecto. C) El acta de recepción definitiva de la obra le servirá al contratista como finiquito total **DECIMO TERCERO: RELATIVO AL COECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las personas relativas de cohechos, Así mismo, como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que las facultan a las Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMO CUARTO. SANCIONES:** En caso que el contratista no cumpla con el plazo asignado en la cláusula cuarta deberá ser sancionando con el pago de una multa por cada día equivalente al 0.5 por millar del valor del proyecto. **DECIMO QUINTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Además de las obligaciones contractuales, de la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se compromete a: 1) Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos; en la que identifique la satisfacción de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo la empresa presentará entregada la obra a favor de la Municipalidad. **DECIMO SEXTO; ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS EN PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA AGRIP. EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo Número cero cuatro guiones dos mil dieciséis (04-2016) emitidos el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR. Adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública AGRIP". **DECIMO SEPTIMO: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman Parte del Presente Contrato: a) La Oferta presentada por el Proveedor: b) Disposiciones técnicas y especificaciones del presente Proyecto; c) Cronogramas de ejecución d) Cualquier otro documento relacionado con el presente Contrato, conforme a la Ley. **DECIMO OCTAVO: TERMINACION DEL CONTRATO:** La municipalidad, puede dar por terminado, resuelto y/o rescindir el presente Contrato, en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte, por los siguientes motivos: a) Si el Constructor incumple con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se haya acordado prorrogar el mismo; c) Por recisión acordada entre ambas o por concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.- **DECIMO NOVENO: NOTIFICACIONES:** El Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que Elija la municipalidad en determinado caso-Señala para recibir notificaciones el edificio de la Municipalidad del Municipio de San Antonio Palopó **VIGESIMO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En





MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

# San Antonio Palopó, Sololá

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

los términos y estipulaciones anteriormente enumeradas, la Municipalidad y el Contratista, aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, el cual fue leído integralmente a los otorgantes, Convienen que estará sujeto a las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo aceptan, formando cada una de las partes de entera conformidad juntamente con el Secretario Municipal que de todo lo actuado y relacionado. Doy fe.

ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA  
ALCALDE MUNICIPAL

SÈRGIO RUTILO ALDANA GIRÒN  
CONTRATISTA



En el Municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, el día viernes veinticuatro de junio del año dos mil veintidós; Yo, el infrascrito Notario Doy Fe: Que las Firmas que Antecedan son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia por los señores: **ANÍBAL BELTRÁN CARRILLO MOTTA** y **SÈRGIO RUTILO ALDANA GIRÒN**, que se identifican con sus Documentos Personales de Identificación (DPI), bajo los códigos Únicos de Identificación CUI (2233 29436 0701) y (1850 88384 0901), ambos documentos extendidas por el Registro Nacional de las Personas RENAP y quienes vuelvan a firmar la presente acta de legalización de firmas al infrascrito Notario que de todo lo relacionado doy fe.

ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA  
ALCALDE MUNICIPAL

SÈRGIO RUTILO ALDANA GIRÒN  
CONTRATISTA



ANTE MI



LICENCIADA  
Silvia Carolina Bixcul Escobar  
ABOGADA Y NOTARIA

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-4 2205359

**Asegurado:** SERGIO RUTILO ALDANA GIRON COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUDECO

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

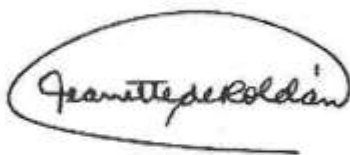
**Vigencia:** 92 Días Desde: 24/06/2022 Hasta: 23/09/2022

**Monto del Seguro:** Q 137,250.00

**Para Garantizar:** ANTICIPO

**Fecha de Emisión:** 24/06/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-4 2205359 0/2022

24/06/2022 - ARAMIREZ

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-4

Póliza: 2205359

ANTICIPO

Vigencia: 92 Días

Desde: 24/06/2022

Hasta: 23/09/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 137,250.00**

En Quetzales \*\* CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

**Asegurado**

SERGIO BUSTO ALDAMA GIRON COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSUEDECO

**N.I.T.**

448049-3

**FEDE GARANTIZAR:** La inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo de Obras Número 03-2,021, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidos, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR SANJO HACIA EL SALÓN CAMIOM CHIVULUL, SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA", de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.686,250.00). Esta fianza no es válida ante posteriores endosetarios y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-4 2205359 0/2022

24/06/2022 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

*Jeanette de la Cruz*

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2205358

**Asegurado:** SERGIO RUTILO ALDANA GIRON COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUDECO

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

**Vigencia:** 92 Días Desde: 24/06/2022 Hasta: 23/09/2022

**Monto del Seguro:** Q 68,625.00

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 24/06/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2205358 0/2022  
24/06/2022 - ARAMIREZ

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2205358

**CUMPLIMIENTO**

Vigencia: 92 Días

Desde: 24/06/2022

Hasta: 23/09/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 68,625.00**

En Quetzales \*\* SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

**Asegurado**

SERGIO RUTILD ALDANA GIRON COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUDECO

**N.I.T.**

449649-3

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obras Número 03-2,022, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidos, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR SANIC HACIA EL SALÓN CANYÓN CHIDULUL, SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, pago de divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daño o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.686,250.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*Última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2205358 0/2022

24/06/2022 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada

